CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ABRIZGHIAN S.A. -----Capital Autorizado US \$ 1,600.00 -----

Capital Suscrito US \$ 800.00 -----

catorce de Noviembre del dos mil dos, ante mi doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Titular

Décimo Sexto de este cantón, comparecen Angela Barros Zapata, mayor de edad, soltera,

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

8 ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, Hervacio Franklin Andy 9 Navarrete, mayor de edad, soltero, empleado privado, de nacionalidad ecuatoriana, por sus 10 propios derechos. - Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Guayaquíl, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de 11 12 esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me 13 presentan la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su 14 15 16

18 · § = 19

17

20

21

22

23

24

25

26

27

28

5,

cargo dignese incorporar una que contenga la Constitución de la Compañía ABRIZGHIAN S.A., al tenor de las signientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-Comparecen a la celebración de la presente escritura Angela Barros Zapata, por sus propios derechos y Hervacio Franklin Andy Navarrete, por sus propios derechos, ambos plenamente capaces, sin prohibición para constituir esta compañía - CLÁUSULA SEGUNDA - Los comparecientes convienen en constituir la sociedad anónima denominada ABRIZGHIAN S.A., que se regirá por las leyes del Ecuador y el presente estatuto.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- Artículo Uno: DENOMINACIÓN.- La sociedad anómma se denomina ABRIZGHIAN S.A.- Artículo Dos: DOMICILIO.- La

compañía se constituye con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá por

resolución de la Junta General de Accionistas establecer sucursales, agencias, oficinas,

representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la

Ley. - Artículo Tres: OBJETO SOCIAL. - La compañía por su objeto social, podrá dedicarse

principalmente (a: Uno) Transferencia, exportación e importación de productos alimenticios de

origen agrícola, avicola, pecuario, apicola, cumicola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado



natural; y de la pesca que se mantengan en estado natural; Dos) Refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservar los productos alimenticios de origen agrícola, avicola, pecuario, apicola, cumicola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; / Tres) Pilado, desmote, trituración de arroz y sus derivados; <u>Cuatro</u>) Extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración de aceites comestibles:/Cinco) Paenamiento, cortado y empaque de productos alimenticios de origen agrícola, avicola, pecuario, apicola, cunicola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural; <u>Seis) Transferencia, exportación e importación de leches</u> en estado natural o en polyó: Siete) Proceso de pasteurización, homogenización y secado de leches en Transferência, exportación e importación de leches estado natural o en polvo; Ocho) maternizadas, protéicos infantiles, etc.; <u>Nueve</u>) Fransferencia, exportación e importación de pan, 10 agúcar, panela, sal, manteca, margarina, avena, maicena, fideos, harinas de consumo humano, 11 12 enlatados nacionales de atún, macarela, sardina y trucha, aceites comestibles; <u>Diez</u>) Transferencia, exportación e importación de semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y 13 raíces vivas. Once) Transferencia, exportación e importación de harina de pescado y alimentos 14 15 balanceados, preparados forrajeros con adicción de melaza o azúcar, y otros preparados que se utilizan para la alimentación de animales. Doce) Transferencia, exportación e importación de 16 fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola, antiparasitarios y 17 18 productos veterinarios así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno, para producirlar. Trece) Transferencia, exportación e importación de tractores 19 de llantas de hasta doscientos caballos de fuersa, incluyendo los tipo canguro, y los que se 20 utilizan en el cultivo del arroz, <u>Catorce</u>) Transferencia, exportación e importación de arados, 21 rastras, surcadores y vertedoras; / Onince) Fransferencia, exportación e importación de 22 cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores 23 y rociadores para equipos de niego; (Dieciséis) Transferencia, exportación e importación de 24 medicamentos de uso humano, así como la materia prima e insumos importados o adquiridos en el mercado interno para producirias: Diecisiete) Transferencia, exportación e importación de los 26 **2**7 envases y etiquetas importados o adquiridos en el mercado local que son utilizados en la Dieciocho) Transferencia, fabricación de medicamentos de uso humano o veterinario; (28

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

4

8

9

10

11



exportación e importación de papel bond, papel penódico, penódicos, revistas, libros y material complementario que se comercializa conjuntamente con los libros; Diecinneve) Impresión de libros; Veinte) Siembra, cultivo, cosecha, almacenamiento, intermediación, compra y venta de productos agricolas en general; Veintiuno) Brindar servicios de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados para vivienda; Neintidos) Transferencia de inmuebles; Veintitrés) Brindar serviciós de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado y los de recolección de basura; Veinticuatro) Brindar servicios de educación; Veinticinco) Brindar servicios de guarderías infantiles y de hogares de ancianos, <u>Veintiseis</u>) Brindar servicios funerarios, <u>Veintisiete</u>) Realizar espectáculos públicos: Veintiocho) Brindar servicios relativos a contratos o paquetes de turismo receptivo, pagados dentro o fuera del país; Veintinueve) Brindar servicios de aerofumigación; Treinta): Transferencia y exportación de los bienes y productos elaborados por los artesanos nacionales de cualquier índole; Treinta y uno) Podrá realizar, a nombre propio o de terceros, todo tipo de actividades y celebrar todo tipo de contratos que no estén prohibidos por la Ley.- Artículo Cuatro: PLAZO.- El Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en este estatuto y en la Ley. - Artículo Cinco: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas por títulos que estarán firmados por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. - Artículo Seis: RESPONSABILIDAD Y DERECHO DE VOTO.- El capital podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas. La responsabilidad de los accionistas se limita al monto de sus acciones. La acción da derecho a voto en relación a su valor pagado. - Artículo Siete: EJERCICIO ECONÓMICO. - El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En los tres primeros meses de cada año el Presidente o el Gerente General someterán a consideración de la Junta General de Accionistas el



21

balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y su informe .- Artículo Ocho: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES .- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado de las acciones.- Artículo Nueve: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, de forma individual, por el Presidente o por el Gerente General y, de forma conjunta, por el Gerente Comercial con uno cualquiera de los Agentes Comisionistas. - Artículo Diez: JUNTA CENERAL 8 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de la forma prevista en la Ley de compañías. - Artículo Once: 10 11 QUORUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas se requerirá el 12 quórum señalado por la Ley de Compañías. - Artículo Doce: ALCANCE DE LOS PODERES DE LA 13 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas tiene plenos poderes 14 para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo 15 de la empresa que no se hallen atribuidos a otros órganos de la compañía y de los demás que 16 contemple la Ley y este estatuto.- Artículo Trece: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la 17 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede 18 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, permanecerá en el 19 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Presidente representará legalmente a la compañía, 20 judicial y extrajudicialmente, de manera individual. Sus atribuciones son administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la 22 compañía; y las que le señale la Junta General de Accionistas. - Artículo Catorce: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas 23 24 para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad 25 de accionista, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General 26 representará a la compañía, judicial y extrajudicialmente, de manera individual. Sus atribuciones **2**7 s on administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones 28 y negocios de la compañía; y las que señale la Junta General de Accionistas.- Artículo

CERTIFICADO

Hemos recibido

ANGELA BARROS ZAPATA
HERVACIO ANDY NAVARRETE

USD \$ 199.75 USD \$ 0.25

TOTAL USD \$ 200.00

SON: DOSCIENTOS CON 00/100.....

DOLARES

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ABRIZGHIAN S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Ceráficado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

1 64 S

.

PRODURANCO

FIRMA AUTOMZADA

Guayaquil, 16 de octubre de 2002 FECHA





REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3092399

Tipo de Trámite: Constitución,

Senor: LARREA XAVIER

Fecha Reservación: 25/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ABONNIR S.A. Aprobado
- 2.- ABRAXAS S.A.

 Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 44882 ABRAXAS
- 3.- ABREUVER S.A. Aprobado
- 4.- ABRIZGHIAN S.A. Aprobado
- 5.- ABOLUTEUR S.A. Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/03/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

W. clasty Direct

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL

Quince: DEL GERENTE COMERCIAL.- El Gerente Comercial de la companía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente Comercial representará a la compañía, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta con uno cualquiera de los Agentes Comisionistas. Sus atribuciones son las que señale la Junta General de Accionistas.-Artículo Dieciséis: DE LOS AGENTES COMISIONISTAS.- Los Agentes Comisionistas de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas, hasta un mimero de veinte, para un periodo de cinco años cada uno. Pueden ser reelegidos indefinidamente y podrán tener o no la calidad de accionistas, permanecerán en el cargo hasta ser legalmente reemplazados. Cada Agente Comisionista representará a la compañía, judicial y extrajudicialmente, de manera conjunta con el Gerente Comercial. Sus atribuciones serán las que señale la Junta General de Accionistas.-Articulo Diecisiete: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas podránombrar un Comisario encargado de inspeccionar el correcto manejo financiero de la compañía. Durará cinco años en funciones.- Artículo Dieciocho: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA COMPANIA.- La disolución y liquidación de la compañía se regirá por lo que señala la Ley de Compañías y sus reglamentos. - Artículo Diecinueve. - En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- El capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el que ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: Angela Barros Zapata, suscribe SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario; y. Hervacio Franklin Andy Navarrete, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar americano cada una y cancela el veintícinco por ciento de su valor numerario. El pago en numerario de las acciones consta en el documento comprobante de depósito bancario con que se aperturó la cuenta de integración de capital de la compañía que

P. Rotolfo Pérez Pimentel
Notario Publico Desimo Sexto

del Capato Publico Desimo Sexto

del Capato Publico Desimo Sexto

15

8

9

10

11

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



T

agrega a esta escritura. El saldo de capital suscrito será pagado de cualquiera de la formas permitidas por la Ley de Compañías, dentro de un año contado desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura. Firmado Abogado Xavier Larrea Nowak.-Registro número nueve mil trescientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas. - HASTA AQUÍ LA MINUTA. - Es copia - En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se eleva a S escritura pública - Leída esta Escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y para constancia firman en 9 10 unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE. 11 12 C.C. No. 092311003-5

15

16

HERVACIO ANDY NAVARRETE

18 C.C. No. 1709000007-7

19

20

21

22

23

25

24

26

27

28

SE OTORGO ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **SEGUNDO**TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Rodalbo Léc.

Dr. Rodolfo Dérez Dimentel OFFINO FUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



El Notario

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Articulo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0000440, dictado por El Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 24 de Enero del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada ABRIZGHIAN S.A., celebrada el 14/11/2002- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 30 de Enero del 2.003.-

Dr: Rodolfo Pérez Pimentel
Mataria Pública Décimo Sexta
Mataria Pública Décimo Sexta
del Cantén Guaranti!

. . - - - - - - - - -



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 03-G-IJ-0000440, dictada el 24 de Enero del 2.003, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: ABRIZGHIAN S.A., de fojas 12.041 a 12.051, Número 1.694 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.724 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, tres de Febrero del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA





Ī	REGIS	if.		OMETON	GUAY/QUIL
	ν'	or page	0.000	33 t o	trabajo
	\$;13,8	9		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *

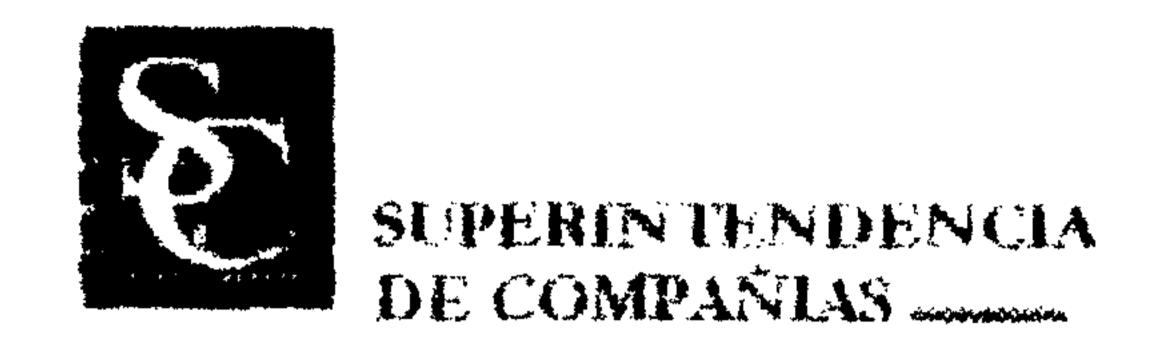
ORDEN: 42940

LEGAL: RAUL ALCIVAR

COMPUTO: MERCEDES CAICEDO

RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO:



OFICIO No. SC 5G 2003.

0003855

Guayaquil,

3 1 MAR. 2003

Senor Gerenie BANCO PRODUBANCO

Quadad.-

Senor Gerente

Cúmpleme comunicar a usted que la companía **ABRIZGHIAN S.A.** ha concluido los tramutes legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa companta, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martinez Dávalos

Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Ximena